



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2008-CMPP

Puno, 21 de Febrero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha, la solicitud de autorización N° 04-2008-PP/MPP de fecha 09 de enero del 2008, efectuada por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de Visto el Procurador Público Municipal, Abogado Sergio Valerio Serruto Barriga, solicita autorización para ejercer acciones legales en atención al informe especial N° 06-2007-2-0463 del órgano de Control Institucional, sobre "Presunta defraudación tributaria por omisiones en las retenciones del impuesto a la renta y aportaciones en el pago de honorarios, remuneraciones y beneficios a funcionarios y servidores de la municipalidad Provincial de Puno", el mismo que establece presunta responsabilidad en Mariano Eutropio Portugal Catacora, Ex Alcalde y Ex presidente del Concejo Provincial de Puno; por los delitos de concusión cobro indebido y defraudación tributaria. En Romilio Jorge Quintanilla Chacón Ex Gerente Municipal, por delitos cometidos por funcionarios Públicos en la modalidad de omisión de actos funcionales, cobro indebido y colusión. En los Ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno Francisco Mendoza Gutiérrez-, Ex Gerente Municipal; Hugo Ruve Sardón Quispe, Ex Gerente Administrativo; Efraín Choque Aroapaza, Ex Gerente Administrativo; Lucio Armando Ticona Gordillo, Ex Sub. Gerente de Personal, Walter Macuagua Alarcón Ex Sub. Gerente de Logística y Paul Yukov Lezano Aquice, Ex Especialista en Remuneraciones de la Sub. Gerencia de Personal, por delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de omisión de actos funcionales y cobro indebido. En contra de Juan Carlos Málaga Arce Ex asesor de alcaldía, por los delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de cobro indebido, colusión y defraudación tributaria, en consideración a los hechos que se detallan en la solicitud de autorización de la Procuraduría Pública Municipal.

Que igualmente se establece la presunta responsabilidad civil de los siguientes funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno como: Mariano Eutropio Portugal Catacora; Ex Alcalde, Juan Carlos Málaga Arce Ex asesor de alcaldía, Romilio Jorge Quintanilla Chacón Ex Gerente Municipal, Hugo Ruve Sardón Quispe, Ex Gerente Administrativo, Lucio Armando Ticona Gordillo, Ex Sub. Gerente de Personal, y Paul Yukov Lezano Aquice, como así se detalla en la solicitud.

Que, el artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de



Concejo Provincial de Puno

los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que “los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciadores o agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional”

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En consecuencia, estando al acuerdo adoptado por unanimidad y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

Artículo Único.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado Sergio Valerio Serruto Barriga, para que en representación y defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda a ejercer las acciones legales penales y civiles correspondientes por los ilícitos cometidos y los perjuicios ocasionados a la Municipalidad Provincial de Puno en contra los presuntos responsables mencionados en los considerandos que preceden y conforme aparece en la solicitud N° 04 -2008-MPP/PPM, que forma parte del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía.
G. Municipal.
Procuraduría
Sec. Gral.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ABRAHAM MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

José Raúl Cordero
Alcalde